

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 30 de junio de 2025.

VISTOS: El Escrito S/N, recibido con registro N.º 4291, el 21 de mayo de 2025; Informe N.º 462-2025-DIRESA-HRM/6.1/LRS, de fecha 30 de mayo de 2025; Informe N.º 152-2025-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P., de fecha 17 de junio de 2025; Informe N.º 1074-2025-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 19 de junio de 2025; Informe Legal N.º 087-2025-DIRESA-HRM/01, de fecha 30 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N.º 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el artículo 34º inciso b) del Decreto Legislativo N.º 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en concordancia con el artículo 182º inciso b) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-00-IJCM (en adelante el Reglamento), establecen que "la renuncia es una de las formas por la cual se produce el término de la Carrera Administrativa, se produce, entre otras causas, por la renuncia del servidor/";

Que, asimismo, el artículo 183º del Reglamento, establece que "el término de la Carrera Administrativa se exprese por resolución del titular de la entidad o el quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma";

Que, en ese contexto el artículo 185º del precitado Reglamento precisa que "la renuncia debe ser presentada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o el funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado";

Que, mediante Escrito S/N, recibido con registro N.º 4291, el 21 de mayo de 2025, la servidora GLORIA SUSANA SOSA COAYLA, presenta su renuncia irrevocable al cargo, por motivos de salud.

Que, con Informe N.º 462-2025-DIRESA-HRM/6.1/LRS, de fecha 30 de mayo de 2025, del Área de Legajo, Registro y Selección, que una de las causales del término de la carrera administrativa, es la renuncia, así la servidora GLORIA SUSANA SOSA COAYLA, por tanto, corresponde formalizar el término de la carrera administrativa, al 24/05/2025. Adjunta para ello el informe Escalafonario N.º 130-2025-DIRESA-HRM/6.1/LRS:

Apellidos y nombres	: SOSA COAYLA, GLORIA SUSANA
Documento de Identidad	: 04404357
Cargo Clasificado	: ASISTENTE EN SERVICIO DE SALUD II
Ubicación Laboral	: Departamento de Consulta Externa y Hospitalización – Servicios de Consulta Externa
Condición Laboral	: NOMBRADA
Régimen Laboral	: D. Leg. N.º 276
Régimen Remunerativo	: D. Leg. N.º 1153
Categoría Remunerativa	: SPE
Régimen Pensionario	: Sistema Nacional de Pensiones – ONP

Que, con Informe N.º 152-2025-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P., de fecha 17 de junio de 2025, del área de gestión de personal, informa sobre la plaza ocupada por la servidora GLORIA SUSANA SOSA COAYLA, esto es: N.º AIRHSP 000139 y N.º CAP 351.

Que, a través del Informe N.º 1074-2025-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 19 de junio de 2025, de la jefatura de la Unidad de Personal, concluye que la servidora GLORIA SUSANA SOSA COAYLA, ha presentado la renuncia a la carrera administrativa, por tanto, corresponde el cese de definitivo, a partir del 25/05/2025.

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 30 de junio de 2025.

Que, el mediante Informe Legal N.º 087-2025-DIRESA-HRM/01, de fecha 30 de junio de 2025, se concluye: ha configurado la causal de renuncia, para el término de la carrera administrativa, de la servidora GLORIA SUSANA SOSA COAYLA, nombrada como ASISTENTE EN SERVICIO DE SALUD II, con Nivel Remunerativo SPE, en el Departamento de Consulta Externa y Hospitalización – Servicios de Consulta Externa, bajo el Régimen laboral del D. Leg. N.º 276, cuyos datos de la plaza ocupada son: N.º AIRHSP 000139 y N.º CAP 351.

Que, por otro lado, la eficacia del acto regirá a partir del 25 de mayo de 2025; en amparo del Numeral 7.1 del Artículo 7º del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala el régimen de eficacia anticipada de los actos de administración previstos en el Artículo 17º, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público, ni afecte a terceros;

Contando con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Personal y del Área de Asesoría Legal se efectúa la proyección del acto resolutivo;

En atención a la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral N.º 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR LA RENUNCIA VOLUNTARIA Y DAR TÉRMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, con eficacia anticipada a partir del 25 de mayo de 2025, de la servidora **GLORIA SUSANA SOSA COAYLA**, identificada con DNI N.º 04404357, al cargo de Asistente en Servicio de Salud II, Nivel SPE, personal nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N.º 276 y régimen remunerativo del Decreto Legislativo N.º 1153 del Hospital Regional de Moquegua, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente. Dándosele las gracias por los servicios prestados a favor del Estado.

Artículo 2º.- DECLARAR VACANTE, a partir del 25 de mayo de 2025, como consecuencia de la renuncia voluntaria, la plaza con N.º AIRHSP 000139 y N.º CAP 351 de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Salud Moquegua.

Artículo 3º.- DISPONER al Jefe de la Unidad de Personal, proceda a realizar las acciones pertinentes para el reconocimiento de los beneficios laborales que corresponde al servidor GLORIA SUSANA SOSA COAYLA, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor público de acuerdo a ley y a las instancias administrativas correspondientes y se incorpore copia en su legajo personal.

Artículo 5º.- REMITASE, a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JLMV/DIRECCIÓN
JCMH/AL
(1) ADMINISTRACIÓN
(1) UNIDAD DE PERSONAL
(1) PROGRAMACIÓN
(1) REMUNERACIONES
(1) PENSIONES
(1) CONTROL DE ASISTENCIA
(1) LEGAJOS
(1) INTERESADOS
(1) ESTADÍSTICA
(1) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. José Luis Medina Valdivia
CMP 36210 / RNE 24156
(e) DIRECTOR EJECUTIVO